



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0169-R-2026
Piura, 27 de febrero del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000093-5201-26-2 que contiene el Oficio N° 468-2026-OCAJ-UNP del 19.Feb.2026, presentado por la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica solicitando autorización para conciliar extrajudicialmente. Asimismo, el Oficio N° 0876-R-UNP-2026 del 23.Feb.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 468-2026-OCAJ-UNP de 19.Feb.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento del Titular del Pliego la notificación del Centro de Conciliación Extrajudicial "LA PUERTA DE LA JUSTICIA MAHATMA GHANDI" respecto a la 2da. Invitación a Conciliar solicitada por el Sr. JORGE LUIS YOYERA GALVEZ, representante de "BIENES Y SERVICIOS JLYOGA", derivada de la ejecución del "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE COBERTURAS LIVIANAS, EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA", cuya pretensión es:

1. Solicitar el pago de la suma de S/. 63,755.82 (Sesenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco con 82/100 soles) por la ejecución del servicio.";

Que, conforme a la Constancia de Suspensión remitida por el citado Centro de Conciliación, la Audiencia de Conciliación ha sido programada para el día miércoles 04.Mar.2026, a las 13:00 horas (con 10 minutos de tolerancia), en el local ubicado en la Calle Tacna N° 785 - Oficina 101 - Piura; acto para el cual se requiere la participación formal de la representación legal de la Universidad Nacional de Piura;

Que, además indica que, con la finalidad de verificar la veracidad de la pretensión, la Oficina Central de Asesoría Jurídica solicitó el pronunciamiento técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones, instancia que mediante Oficio N° 018-UEI/DGA-UNP-2026 del 08.Ene.2026 y Oficio N° 087-UEI/DGA-2026 del 11.Feb.2026, bajo la responsabilidad del Ing. Wilfredo Mantilla Tucto, en su calidad de Jefe informó que el servicio se encuentra culminado, habiéndose ejecutado mediante estructura metálica con cobertura TR4 en el tragaluz del Pabellón antiguo de la Facultad de Ingeniería Industrial, precisando además que el costo estimado de dichos trabajos asciende a S/. 81,568.66 soles;



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0169-R-2026
Piura, 27 de febrero del 2026

Que, asimismo, señala que, del análisis efectuado se concluye que la ejecución del servicio materia de conciliación se encuentra plenamente acreditada y que el monto solicitado por el recurrente (S/. 63,755.82) resulta inferior al valor estimado por el área técnica de la Universidad, lo cual configura un escenario de Costo-Beneficio favorable para la institución; por lo que resulta pertinente arribar a un acuerdo conciliatorio que evite mayores costos procesales o el pago de intereses derivados de un eventual proceso judicial;

Que, en virtud a lo expuesto, solicita la emisión de la Resolución Autoritativa para que su despacho participe en la audiencia antes referida, bajo los siguientes parámetros específicos:

"-Reconocer la deuda por la ejecución del "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE COBERTURAS LIVIANAS, EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA". - Establecer que el Costo del Servicio asciende a la suma de S/. 63,755.82 (sesenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco con 82/100 soles. - Disponer que la cancelación del monto establecido se ejecutará de conformidad a la disponibilidad presupuestal que informe la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNP. y que - El solicitante Sr. JORGE LUIS YOYERA GALVEZ, representante de "BIENES Y SERVICIOS JLYOGA", renuncia expresamente a solicitar intereses, indemnizaciones o interponer cualquier tipo de acción administrativa o judicial futura, por el mismo concepto materia de la presente conciliación.";

Que, según el Artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0627-CU-2023 establece entre las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica las siguientes: "27.5. Representar y ejercer la defensa de los intereses y derechos de la Universidad, en procesos judiciales, arbitrales y administrativos.", "27.7. Representar a la UNP, en asuntos jurídicos legales concernientes a la defensa legal de los intereses legítimos de la misma." y "27.12. Las demás funciones que le asigne el/la Rector/a en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.";

Que, mediante Oficio N° 0876-R-UNP-2026 del 23.Feb.2026, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaria General emitir acto resolutivo, autorizando la participación de la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios en la Audiencia de Conciliación Extrajudicial;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Abg. EVELYN MAYBELINE ADRIANZEN PALACIOS, en calidad de Asesora Legal de esta Casa Superior de Estudios, a PARTICIPAR, en representación de la Universidad Nacional de Piura, en la Audiencia de Conciliación Extrajudicial a llevarse a cabo el día miércoles 04.Mar.2026, a las 13:00 horas, en el Centro de Conciliación Extrajudicial "LA PUERTA DE LA JUSTICIA MAHATMA GHANDI", invitación que realiza el señor



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0169-R-2026
Piura, 27 de febrero del 2026

JORGE LUIS YOVERA GALVEZ representante de "BIENES Y SERVICIOS JLYOGA", autorizándosele CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE, bajo los siguientes parámetros:

- Reconocer la deuda por la ejecución del "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE COBERTURAS LIVIANAS, EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".
- Establecer que el Costo del Servicio asciende a la suma de S/. 63,755.82 (Sesenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco con 82/100 soles.
- Disponer que la cancelación del monto establecido se ejecutará de conformidad a la disponibilidad presupuestal que informe la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNP.
- El solicitante Sr. JORGE LUIS YOVERA GALVEZ, representante de "BIENES Y SERVICIOS JLYOGA", renuncia expresamente a solicitar intereses, indemnizaciones o interponer cualquier tipo de acción administrativa o judicial futura, por el mismo concepto materia de la presente conciliación.";

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OCAJ, ARCHIVO
04copias/VAGV.



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



Enrique Ramiro Cáceres Floriani
RECTOR (e)